



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0337 - M

Fechas de publicación: 23, 24 y 25 octubre de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT-2024-0341-M (GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT-2024-0199-R)	RESOL-DMT-UPRT-2024-007346	Sin información	JUAN MANUEL CONDE CACARIN	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA-2024-0223-R GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA-2024-0224-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-007346	Sin información	COFRE JACHO MARIA ESTHER	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024-0073-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-007346	Sin información	CARDENAS MOSQUERA FRANKLIN RODRIGO, INSTITUTO METROPLITANO DE 'PATRIMONIO 'MARQUEZ DE LA PLATA CARBO MARIA ELENA FANNY	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024-0811-O	RESOL-DMT-UPRT-2024-007346	Sin información	RIVADENEIRA MANTILLA FELIX ANGEL MESIAS 'SANCHEZ LLUMIQUINGA MARCELO RODRIGO 'SOSA PESANTEZ MAURO IVAN	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-014333

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0240-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0956-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0655-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-DMC-UGC-AZEE-2024-0659-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0666-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0341-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0199-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0342-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0190-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0207-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0001-IT; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0257-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0685-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0686-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0687-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0223-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0224-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0674-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0112-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0050-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0676-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0500-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0516-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0073-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0364-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0683-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1109-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0313-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0375-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0554-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0565-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1126-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0569-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0811-O
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0087-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0416-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1133-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0482-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0506-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0507-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0508-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0380-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0289-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0730-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0763-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0076-R		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-007346
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan

resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.*”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario*”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las

obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se*

aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.

- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)”.*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano*

(IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”

- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:



No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES								
1	VARIOS	26015 3749559 240853 647899	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0240-M 10-06-2024 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0956-R 17-05-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0655-R 26-02-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0659-R 27-02-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0666-R 27-02-2024)	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 26015 a nombre de ROVAYO BOSCHETTI GIANNINA ILEANA DARIOLETA con el 33,366% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 26015 a nombre de ROVAYO BOSCHETTI IRMA GIOCONDA; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, porcentaje, valor a nombre de ROVAYO BOSCHETTI GIANNINA ILEANA DARIOLETA.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3749559 a nombre de AREVALO CELI ERIKA ESTEFANIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3749559 a nombre de TRAZOS GC CONSTRUCTORA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de AREVALO CELI ERIKA ESTEFANIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 240853 de los años 1992 al 2018 según corresponda, por encontrarse sin ubicación gráfica y duplicado; por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 647899 del año 2016, por encontrarse sin ubicación gráfica y duplicado; por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>								
2	CONDE CACARIN ALFONSA	5145332	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0341-M 10-06-2024 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0199-R 26-02-2024)	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5145332 del año 2020, por encontrarse sin ubicación gráfica y duplicado; por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>								
3	PAZ Y MIÑO BARAHONA BYRON FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ GERMAN PATRICIO	568569	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0342-M 10-06-2024 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0190-R 23-02-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0207-R 29-02-2024)	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio 568569 a nombre de PAZ Y MIÑO BARAHONA BYRON FERNANDO con el 11,11% de derechos y acciones y PÉREZ RODRÍGUEZ GERMÁN PATRICIO con el 11,11% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 al 2024, del predio 568569, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de PAZ Y MIÑO BARAHONA BYRON FERNANDO con el 11,11% de derechos y acciones y PÉREZ RODRÍGUEZ GERMÁN PATRICIO con el 11,11% de derechos y acciones, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="976 1684 1166 1765"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 461.339,10</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 587.088,00</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 610.938,45</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2022	\$ 461.339,10	2023	\$ 587.088,00	2024	\$ 610.938,45
Año	Avalúo											
2022	\$ 461.339,10											
2023	\$ 587.088,00											
2024	\$ 610.938,45											



4	VARIOS	285230 553373 554949 61907	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0001-IT 14-06-2024</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0257-M 20-06-2024</p> <p>(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0685-R 04-03-2024</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0686-R 04-03-2024</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0687-R 04-03-2024)</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 285230 a nombre de RODRIGUEZ SIERRA MARTHA CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 285230; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio, a nombre de RODRIGUEZ SIERRA MARTHA CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 553373, 554949 a nombre de PARRA FORERO OTNIEL SADRAC, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios 553373, 554949; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios, a nombre de PARRA FORERO OTNIEL SADRAC, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 61907 a nombre de MENDEZ JARRIN FRANKLIN HOMERO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 61907; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio, a nombre de MENDEZ JARRIN FRANKLIN HOMERO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																																
5	COFRE JACHO MARIA ESTHER Y HRDS	217489	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0223-R 20-06-2024</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0224-R 20-06-2024</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 217489 a nombre de COFRE JACHO MARIA ESTHER Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras pendientes de pago, del año 2024, del predio 217489; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de COFRE JACHO MARIA ESTHER Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																																
6	BERRONES SOLIS VICTOR MANUEL	273595	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0674-R 20-06-2024</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 273595, a nombre de BERRONES SOLIS VICTOR MANUEL, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 273595, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de BERRONES SOLIS VICTOR MANUEL, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="976 1496 1166 1541"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 277.893,63</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 277.893,63																												
Año	Avalúo																																			
2024	\$ 277.893,63																																			
7	<p>PARRA PARRA NESTOR EDMUNDO Y OTROS</p> <p>YANCHAGUANO LEMA NORMA ISABEL</p>	1272646	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0112-M 13-06-2024</p> <p>(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0050-R 28-02-2024)</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 1272646, a nombre de PARRA PARRA NESTOR EDMUNDO Y OTROS con el 80,00% de derechos y acciones y YANCHAGUANO LEMA NORMA ISABEL con el 20,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 1272646 a nombre de PARRA PARRA NESTOR EDMUNDO; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="874 1850 1270 2007"> <tbody> <tr> <td colspan="4">Contribuyente: Parra Parra Nestor Edmundo y Otros</td> </tr> <tr> <td colspan="4">80,00% derechos y acciones</td> </tr> <tr> <td>Predio</td> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>1272646</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>218,02</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Contribuyente: Yanchaguano Lema Norma Isabel</td> </tr> <tr> <td colspan="4">20,00% derechos y acciones</td> </tr> <tr> <td>Predio</td> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>1272646</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>54,50</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Parra Parra Nestor Edmundo y Otros				80,00% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	1272646	2024	Obras en el Distrito	218,02	Contribuyente: Yanchaguano Lema Norma Isabel				20,00% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	1272646	2024	Obras en el Distrito	54,50
Contribuyente: Parra Parra Nestor Edmundo y Otros																																				
80,00% derechos y acciones																																				
Predio	Año	Concepto	Valor																																	
1272646	2024	Obras en el Distrito	218,02																																	
Contribuyente: Yanchaguano Lema Norma Isabel																																				
20,00% derechos y acciones																																				
Predio	Año	Concepto	Valor																																	
1272646	2024	Obras en el Distrito	54,50																																	



8	ANGO ANDRANGO JUAN KLEVER Y OTROS	594167	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0676-R 21-06-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 594167 a nombre de ANGO ANDRANGO JUAN KLEVER Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 594167 a nombre de ANGO CHASIPANTA FELICIANO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MUÑOZ CAMACAS JOSE LEONIDAS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>										
9	GUERRERO PONS MARIA DEL CARMEN	3707221	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0500-R 24-06-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2021 al 2024; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2022 al 2024, del predio 3707221 a nombre de GUERRERO PONS MARIA DEL CARMEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 al 2024, del predio 3707221, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de GUERRERO PONS MARIA DEL CARMEN, considerando los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 200.496,82</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 200.496,82</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 200.496,82</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 219.899,74</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2021	\$ 200.496,82	2022	\$ 200.496,82	2023	\$ 200.496,82	2024	\$ 219.899,74
Año	Avalúo													
2021	\$ 200.496,82													
2022	\$ 200.496,82													
2023	\$ 200.496,82													
2024	\$ 219.899,74													
10	BONILLA QUILUMBA TERESA FERNANDA	3709062	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0516-R 24-06-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3709062 a nombre de BONILLA QUILUMBA TERESA FERNANDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3709062 a nombre del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de BONILLA QUILUMBA TERESA FERNANDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>										
11	MARQUEZ DE LA PLATA CARBO MARIA ELENA FANNY	15214	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024- 0073-R 24-06-2024	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio 15214; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de MARQUEZ DE LA PLATA CARBO MARIA ELENA FANNY, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2024, del predio 15214 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>										
12	QUISHPE SINAILIN ALEJANDRO Y OTRO	113532	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- 2024-0364-R 25-06-2024	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 113532, de los años 2003 al 2024, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>										
13	UGSHA PADILLA MONICA ELIZABETH	5326165	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0683-R 26-06-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2023 y 2024; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2022 al 2024, del predio 5326165 a nombre de UGSHA PADILLA MONICA ELIZABETH, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio 5326165, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de UGSHA PADILLA MONICA ELIZABETH, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 24.255,64</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 25.904,07</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	\$ 24.255,64	2024	\$ 25.904,07				
Año	Avalúo													
2023	\$ 24.255,64													
2024	\$ 25.904,07													
14	DELGADO MOSCOSO MARIA LORENA	3534416	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 1109-R 26-06-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio 3534416 a nombre de DELGADO MOSCOSO MARIA LORENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio 3534416 a nombre del FIDEICOMISO TORRES LISBOA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de DELGADO MOSCOSO MARIA LORENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>										



15	SUQUILANDA CELINA Y HRDS	5102385	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0313-R 28-06-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio 5102385 a nombre de SUQUILANDA CELINA Y HRDS, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio 5102385 a nombre de YANANGOMEZ LALANGUI DOMINGO FILIMON; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de SUQUILANDA CELINA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																								
16	MENESES NUÑEZ JORGE ANIBAL	5549269	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0375-R 01-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2023, del predio 5549269 a nombre de MENESES NUÑEZ JORGE ANIBAL con el 0,05% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 al 2024, del predio 5549269, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de MENESES NUÑEZ JORGE ANIBAL con el 0,05% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 590.283,26</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 568.101,64</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 562.269,93</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 624.023,68</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2021	\$ 590.283,26	2022	\$ 568.101,64	2023	\$ 562.269,93	2024	\$ 624.023,68														
Año	Avalúo																											
2021	\$ 590.283,26																											
2022	\$ 568.101,64																											
2023	\$ 562.269,93																											
2024	\$ 624.023,68																											
17	PEREZ PAILLACHO CARLOS OSCAR	5331956	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0554-R 02-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5331956 a nombre de PEREZ PAILLACHO CARLOS OSCAR por el 33,34% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5331956 a nombre de SIMBAÑA AZAÑA MARIA ROSA Y HRDS; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Pérez Paillacho Carlos Oscar 11,11% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5331956</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>1,31</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Simbaña Azaña María Rosa y Hrds 33,34% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5331956</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>3,94</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Pérez Paillacho Carlos Oscar 11,11% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5331956	2024	Obras en el Distrito	1,31	Contribuyente: Simbaña Azaña María Rosa y Hrds 33,34% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5331956	2024	Obras en el Distrito	3,94
Contribuyente: Pérez Paillacho Carlos Oscar 11,11% derechos y acciones																												
Predio	Año	Concepto	Valor																									
5331956	2024	Obras en el Distrito	1,31																									
Contribuyente: Simbaña Azaña María Rosa y Hrds 33,34% derechos y acciones																												
Predio	Año	Concepto	Valor																									
5331956	2024	Obras en el Distrito	3,94																									
18	SPECK DAVID ING	5046171	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0565-R 03-07-2024	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5046171, de los años 1992 al 2024, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>																								
19	MITJANS VILLARROEL JORGE ALEJANDRO	699248 698133	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1126-R 04-07-2024	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, del predio 699248 a nombre del FIDEICOMISO PARQUE REAL, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de MITJANS VILLARROEL JORGE ALEJANDRO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">699248</td> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial</td> <td>7,75</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>23,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,26</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2018, de los predios 698133, 699248 a nombre de MITJANS VILLARROEL JORGE ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 698133 a nombre del FIDEICOMISO PARQUE REAL, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo predio, año, concepto, valor a nombre de MITJANS VILLARROEL JORGE ALEJANDRO.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 y 2020, del predio 699248; y, de los años 2019 al 2024, del predio 698133 a nombre de MITJANS VILLARROEL JORGE ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2020, del predio 699248; y, de los años 2018 al 2024, del predio 698133 a nombre del FIDEICOMISO PARQUE REAL; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de MITJANS VILLARROEL JORGE ALEJANDRO.</p>	Predio	Año	Concepto	Valor	699248	2013	Impuesto predial	7,75	Tasa de Seguridad Ciudadana	23,00	Cuerpo de Bomberos	2,26												
Predio	Año	Concepto	Valor																									
699248	2013	Impuesto predial	7,75																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	23,00																									
		Cuerpo de Bomberos	2,26																									



20	VARGAS VARGAS ANITA MADELINE	359462	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0569-R 05-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 359462 a nombre de VARGAS VARGAS ANITA MADELINE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 359462, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de VARGAS VARGAS ANITA MADELINE, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="963 483 1182 526"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 52.224,56</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 52.224,56																																																											
Año	Avalúo																																																																		
2024	\$ 52.224,56																																																																		
21	RIVADENEIRA MANTILLA FELIX ANGEL MESIAS Y OTROS SOSA PESANTEZ MAURO IVAN SANCHEZ LLUMIQUINGA MARCELO RODRIGO	577640 120630	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- 2024-0811-O 05-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2019 al 2024, del predio 577640 a nombre de RIVADENEIRA MANTILLA FELIX ANGEL MESIAS Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1701883611, copropietario de 77,09% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2017 al 2024, del predio 577640 a nombre de RIVADENEIRA MANTILLA FELIX ANGEL MESIAS Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 0000000000; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de RIVADENEIRA MANTILLA FELIX ANGEL MESIAS Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1701883611, copropietario de 77,09% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, del predio 120630 a nombre de SOSA PESANTEZ MAURO IVAN; y, Emitir a nombre de SOSA PESANTEZ MAURO IVAN con cédula de ciudadanía No. 1706889043, copropietario del 4,04% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="884 965 1262 1048"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2021</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>16,97</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>9,87</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio 120630 a nombre de SANCHEZ LLUMIQUINGA MARCELO RODRIGO con cédula de ciudadanía No. 1712412376, copropietario del 3,12% de derechos y acciones y SOSA PESANTEZ MAURO IVAN con cédula de ciudadanía No. 1706889043, copropietario del 4,04% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio 120630 a nombre de SOSA PESANTEZ MAURO IVAN con cédula de ciudadanía No. 11801348000 y SANCHEZ LLUMIQUINGA MARCELO RODRIGO con cédula de ciudadanía No. 11712412376, según corresponda, considerando la actualización del titular; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="868 1370 1275 1547"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Sánchez Llumiquinga Marcelo Rodrigo 3,12% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">120630</td> <td rowspan="2">2022</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>31,52</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>51,54</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>24,11</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>51,54</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>22,72</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>51,54</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="879 1570 1264 1787"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Sosa Pesantez Mauro Iván 4,04% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">120630</td> <td rowspan="2">2021</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>26,65</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>47,70</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2022</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>40,81</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>66,73</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>31,22</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>66,73</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>29,40</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>66,73</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2021	Impuesto predial urbano	16,97	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,48	Cuerpo de Bomberos	9,87	Contribuyente: Sánchez Llumiquinga Marcelo Rodrigo 3,12% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	120630	2022	Obras en el Distrito	31,52	Obras Locales	51,54	2023	Obras en el Distrito	24,11	Obras Locales	51,54	2024	Obras en el Distrito	22,72	Obras Locales	51,54	Contribuyente: Sosa Pesantez Mauro Iván 4,04% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	120630	2021	Obras en el Distrito	26,65	Obras Locales	47,70	2022	Obras en el Distrito	40,81	Obras Locales	66,73	2023	Obras en el Distrito	31,22	Obras Locales	66,73	2024	Obras en el Distrito	29,40	Obras Locales	66,73
Año	Concepto	Valor																																																																	
2021	Impuesto predial urbano	16,97																																																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,48																																																																	
	Cuerpo de Bomberos	9,87																																																																	
Contribuyente: Sánchez Llumiquinga Marcelo Rodrigo 3,12% derechos y acciones																																																																			
Predio	Año	Concepto	Valor																																																																
120630	2022	Obras en el Distrito	31,52																																																																
		Obras Locales	51,54																																																																
	2023	Obras en el Distrito	24,11																																																																
		Obras Locales	51,54																																																																
	2024	Obras en el Distrito	22,72																																																																
		Obras Locales	51,54																																																																
Contribuyente: Sosa Pesantez Mauro Iván 4,04% derechos y acciones																																																																			
Predio	Año	Concepto	Valor																																																																
120630	2021	Obras en el Distrito	26,65																																																																
		Obras Locales	47,70																																																																
	2022	Obras en el Distrito	40,81																																																																
		Obras Locales	66,73																																																																
	2023	Obras en el Distrito	31,22																																																																
		Obras Locales	66,73																																																																
	2024	Obras en el Distrito	29,40																																																																
		Obras Locales	66,73																																																																
	22	LARCO ANDRANGO CARMEN EULALIA	47385	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024- 0087-R 08-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio 47385 a nombre de LARCO ANDRANGO CARMEN EULALIA, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2024, del predio 47385, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de LARCO ANDRANGO CARMEN EULALIA, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p>																																																														



				Avalúo																													
				Año	Avalúo																												
				2020	\$ 94.325,15																												
				2021	\$ 94.325,15																												
				2022	\$ 119.584,80																												
				2023	\$ 115.941,57																												
				2024	\$ 120.011,65																												
23	DEL SALTO GAIBOR JORGE EDUARDO	526906 526907 527294 527295	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0416-R 08-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 526907, 527295 a nombre de DEL SALTO GAIBOR JORGE EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios 526907, 527295 a nombre de PARKENOR S A; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de DEL SALTO GAIBOR JORGE EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2024, de los predios 526906, 527294 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>																													
24	LAMIÑA TIPAN MARIA GLORIA BEATRIZ PILLAJO LAMIÑA GLORIA ALEXANDRA	5195939	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 1133-R 09-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5195939 a nombre de LAMIÑA TIPAN MARIA GLORIA BEATRIZ con el 75,00% de derechos y acciones y PILLAJO LAMIÑA GLORIA ALEXANDRA con el 25,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5195939 a nombre de LAMIÑA TIPAN MARIA GLORIA BEATRIZ; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Lamiña Tipan María Gloria Beatriz 75,00% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5195939</td> <td rowspan="2">2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>2,63</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>14,24</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Pillajo Lamiña Gloria Alexandra 25,00% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5195939</td> <td rowspan="2">2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,87</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>4,75</td> </tr> </tbody> </table>		Contribuyente: Lamiña Tipan María Gloria Beatriz 75,00% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5195939	2024	Obras en el Distrito	2,63	Obras Locales	14,24	Contribuyente: Pillajo Lamiña Gloria Alexandra 25,00% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5195939	2024	Obras en el Distrito	0,87	Obras Locales	4,75
Contribuyente: Lamiña Tipan María Gloria Beatriz 75,00% derechos y acciones																																	
Predio	Año	Concepto	Valor																														
5195939	2024	Obras en el Distrito	2,63																														
		Obras Locales	14,24																														
Contribuyente: Pillajo Lamiña Gloria Alexandra 25,00% derechos y acciones																																	
Predio	Año	Concepto	Valor																														
5195939	2024	Obras en el Distrito	0,87																														
		Obras Locales	4,75																														
25	COBOS YUPA EFRAIN RENE	3716329	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZQ-2024-0482- R 30-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio 3716329 a nombre de COBOS YUPA EFRAIN RENE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio 3716329 a nombre de MOROCHO CHAMORRO SEGUNDO RAFAEL; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de COBOS YUPA EFRAIN RENE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																													
26	WITZIG PEÑAFIEL DANIEL ISIDRO	3650135	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- 2024-0506-R 30-08-2024	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3650135 a nombre de LAW LAI ALEJANDRO PO YUEN; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de WITZIG PEÑAFIEL DANIEL ISIDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3650135 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>																													
27	CHAVEZ MERIZALDE DIANA CAROLINA Y OTROS	105788	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- 2024-0507-R 30-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 105788 a nombre de CHAVEZ MERIZALDE DIANA CAROLINA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 105788 a nombre de CHAVEZ SILVA MILTON LIVIO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CHAVEZ MERIZALDE DIANA CAROLINA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																													
28	LEON ROSILLO JIMMY ESTEBAN	3724531 3724720 3724981	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- 2024-0508-R 30-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios 3724531, 3724720, 3724981 a nombre de LEON ROSILLO JIMMY ESTEBAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios 3724531, 3724720, 3724981 a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SIERRA DEL BOSQUE; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de LEON ROSILLO JIMMY ESTEBAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																													



29	PACHECO PAZMIÑO ROSA CARMEN Y HRDS	189405	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0380-R 02-09-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 189405 a nombre de PACHECO PAZMIÑO ROSA CARMEN Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 189405 a nombre de GRADOS CHAVEZ NESTOR GUILLER; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PACHECO PAZMIÑO ROSA CARMEN Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																																
30	VARIOS	5334624 433995	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0289-M 12-07-2024</p> <p>(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0730-R 18-03-2024</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0763-R 27-06-2024)</p>	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago del predio 5334624, de los años 2009 al 2024 a nombre de ANAGUANO CULQUI FEDERICO, al encontrarse catastrado incorrectamente.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, del predio 5334624 y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 433995 a nombre de BARAHONA GUAÑUNA ROSARIO con el 8,3333% de derechos y acciones y BARAHONA GUAÑUNA CARMEN AMELIA con el 8,3333% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 433995 a nombre de CARRERA GUAÑUNA MARIA MERCEDES con el 16,66% de derechos y acciones; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="4">Contribuyente: Barahona Guañuna Carmen Amelia</td> </tr> <tr> <td colspan="4">8,3333% derechos y acciones</td> </tr> <tr> <td>Predio</td> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>433995</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>7,37</td> </tr> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="4">Contribuyente: Barahona Guañuna Rosario</td> </tr> <tr> <td colspan="4">8,3333% derechos y acciones</td> </tr> <tr> <td>Predio</td> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>433995</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>7,37</td> </tr> </table>	Contribuyente: Barahona Guañuna Carmen Amelia				8,3333% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	433995	2024	Obras en el Distrito	7,37	Contribuyente: Barahona Guañuna Rosario				8,3333% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	433995	2024	Obras en el Distrito	7,37
Contribuyente: Barahona Guañuna Carmen Amelia																																				
8,3333% derechos y acciones																																				
Predio	Año	Concepto	Valor																																	
433995	2024	Obras en el Distrito	7,37																																	
Contribuyente: Barahona Guañuna Rosario																																				
8,3333% derechos y acciones																																				
Predio	Año	Concepto	Valor																																	
433995	2024	Obras en el Distrito	7,37																																	
31	ESPINOSA PALACIOS ANA LUCIA Y HRDS	70264	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0076-R 04-09-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 70264 a nombre de ESPINOSA PALACIOS ANA LUCIA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 70264 a nombre de PORRAS MENA ANGEL RAFAEL; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ESPINOSA PALACIOS ANA LUCIA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																																

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0240-M (FADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0956-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0655-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0659-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0666-R)	ROVAYO BOSCHETTI IRMA GIOCONDA AREVALO CELI ERIKA ESTEFANIA ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	grovayoboschetti@gmail.com eearevaloc@gmail.com jose.andrade@quito.gob.ec
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0341-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0199-R)	JUAN MANUEL CONDE CACARIN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	lrecalde@pbplaw.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0342-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0190-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0207-R)	GARCÉS LEON CARLOS FERNANDO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	garces.leon.fernando@gmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0001-IT GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0257-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0685-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0686-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0687-R)	RODRIGUEZ SIERRA MARTHA CECILIA DE LA ROSA PEREZ VERONICA PATRICIA PARRA FORERO OTNIEL SADRAC MENDEZ JARRIN FRANKLIN HOMERO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	psvr@live.com verodelarosa34@gmail.com sadracparra@gmail.com mendezjarrinhomero@yahoo.com.mx
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0223-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0224-R	COFRE JACHO MARIA ESTHER	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	casillasluis69@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0674-R	BERRONES SOLIS VICTOR MANUEL	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto	vivaschristopher04@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
			(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0112-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0050-R)	YANCHAGUANO LEMA NORMA ISABEL	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	alexanderchicaiza611@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0676-R	ANGO ANDRANGO JUAN KLEVER	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	klever1711@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0500-R	PONS ESPINOSA JOSE LUIS (GUERRERO PONS MARIA DEL CARMEN)	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	josepons.es51@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0516-R	BONILLA QUILUMBA TERESA FERNANDA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	fer806tb@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0073-R	CARDENAS MOSQUERA FRANKLIN RODRIGO, INSTITUTO METROPLITANO DE PATRIMONIO MARQUEZ DE LA PLATA CARBO MARIA ELENA FANNY CI: 1700594268	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	franklin.cardenas@quito.gob.ec
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0364-R	LIQUINCHENA MANUEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	dianashiki14@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0683-R	UGSHA PADILLA MONICA ELIZABETH	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	monicaelizabeth83_@hotmail.es
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1109-R	PAEZ BENALCAZAR ALVARO SANTIAGO (DELGADO MOSCOSO MARIA LORENA)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	alvaropaez@asesoria-gestion.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0313-R	YANANGOMEZ SUQUILANDA RAMIRO ANGEL (SUQUILANDA CELINA Y HRDS)	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	ramiroyanangomez582@gmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0375-R	MENESES NUÑEZ JORGE ANIBAL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	nuñez.lescano@inmobiliar.gob.ec



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0554-R	PEREZ PAILLACHO CARLOS OSCAR	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	carlosgiovanyperez777@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0565-R	SUIZINVEST S.A.	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	a.fierro@petyfier.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1126-R	MITJANS VILLARROEL JORGE ALEJANDRO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	alejomitjans@hotmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0569-R	LLAGUNO VASCO LENI YOLANDA (VARGAS VARGAS ANITA MADELINE)	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	leni.llaguno@hotmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0811-O	RIVADENEIRA MANTILLA FELIX ANGEL MESIAS CI: 1701883611 SANCHEZ LLUMIQUINGA MARCELO RODRIGO SOSA PESANTEZ MAURO IVAN CI: 1706889043	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	marcelsanchez2710@gmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0087-R	VELA LARCO DORA ELIZABETH (LARCO ANDRANGO CARMEN EULALIA)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	velaeli1@hotmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0416-R	DEL SALTO GAIBOR JORGE EDUARDO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	jedelsalto@gmail.com
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1133-R	PILLAJO LAMIÑA GLORIA ALEXANDRA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	josetoaquiza.abogado@hotmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0482-R	COBOS YUPA EFRAIN RENE	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	reneslasolucion@hotmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0506-R	WITZIG PEÑAFIEL DANIEL ISIDRO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	tramiteslegalesvc@hotmail.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0507-R	CHAVEZ MERIZALDE DIANA CAROLINA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	diacaramba@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0508-R	LEON ROSILLO JIMMY ESTEBAN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	jimmyleonjl@hotmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0380-R	PACHECO PAZMIÑO ROSA CARMEN	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	rolandogra@hotmail.com
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0289-M	ANAGUANO JUÍNA HUMBERTO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	hanaguano@yahoo.es
	(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0730-R)	ALCIVAR VELASQUEZ ARIOSTO ARTEMIO		ariostoal@hotmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0763-R)	BARAHONA GUAÑUNA ROSARIO		rosariobarahonag.1259@gmail.com
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0076-R	BARAHONA GUANUNA CARMEN AMELIA	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	carmenamel28@hotmail.com
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0076-R	ESPINOSA PALACIOS ANA LUCIA	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	mvivanco619@gmail.com

Expediente digital contenido en 123 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.